



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0436** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**

68001-2-18-0436

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **ARGEMIRO ROZO GARNICA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **91.204.459**, en calidad de titular(es) del (los) predio(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) No. **68001-01-05-0294-0036-000**, localizado(s) en el (la) **CARRERA 2 W No. 57 – 33 BARRIO MUTIS** ubicado(s) en el municipio de Bucaramanga y número(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **300-23800** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, radicó(aron) solicitud de **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS** No. **68001-2-18-0436** del **16 de agosto de 2018**.

2. De conformidad con la normatividad urbanística, especialmente la contenida en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, a dicha solicitud se le dio el trámite previsto por el artículo 2.2.6.1.2.1.2; 2.2.6.1.3.1 y ss., del decreto ibídem, revisándose técnica, arquitectónica y jurídicamente el proyecto presentado.

3. Efectuado el estudio técnico y jurídico a la solicitud en referencia, se constata que el proyecto radicado no cumple con las disposiciones legales establecidas dentro del Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 "**Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: 1. Ajuste de cotas de áreas. Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad**".

4. Realizada la validación de los planos anteriores aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga No. 68001-2-17-0353 Arquitecto Roger Alexander Forero Hidalgo, se constata que se aumentó el área de construcción aprobada, sin existir acto administrativo previo que autorizará lo señalado en el presente numeral, por lo cual el trámite de solicitud radicado no se ajusta a la modalidad de Licencia establecido en el Decreto 1077 de 2015, por esta razón no es factible la expedición de **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**.

5. En vista de lo anterior expuesto y dado que el **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS, NO CUMPLE** con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para ser estudiada, tramitada, y expedida, por lo cual se procederá a **NEGAR** la solicitud y se ordenará su respectivo **ARCHIVO**.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS** No. **68001-2-18-0436** del **16 de agosto de 2018**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del **Decreto 1077 de 2015**, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución No. **68001-2-18-0436** del **15 DE MARZO DE 2019**

Por la cual se procede a **NEGAR** una solicitud de **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al peticionario de la licencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 de la norma ibidem, informándoles que contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría, en los términos del parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO: Una vez en firme el presente acto, **INFORMESE** el contenido de esta Resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga y a la Curaduría Urbana No. 1 de Bucaramanga, a fin de que tengan conocimiento de la misma en los términos del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, expedida el 06 de marzo de 2019


BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga


Pro. Juan Felipe Vera Tarazona
Abogado

Arq. Juan José Martínez
Rev. Arquitectónica

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

CC. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL



Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, hace constar que:

La resolución No. **68001-2-18-0436** del **15 de marzo de 2019**, por la cual se niega un **AJUSTE DE COTAS**, según radicación N° **68001-2-18-0436**, sobre el predio ubicado en la **CARRERA 2W # 57 - 33 MUTIS** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número predial **68001-01-05-0294-0036-000**, matrícula inmobiliaria **300-23800** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificada personalmente a **ARGEMIRO ROZO GARNICA**.

Una vez transcurrido el término legal, sin que las partes interesadas hubieran interpuesto recurso alguno, queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, el 20 de mayo de 2019.



 Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
 Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CURADURIA URBANA No. 2
 DE BUCARAMANGA
 Arq. Berenice Catherine
 Moreno Gómez

Handwritten signature or scribble.